



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00369318- -UNC-ME#LH

VISTO:

La Resolución 300/21 (Págs. 7/8 del orden 2), en la que el Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" (Art. 1º) asigna las funciones de Director General de Comercialización del citado Laboratorio al Sr. NELSON EMANUEL CARBAJAL (Leg. 42.903) y solicita que se otorgue al nombrado un suplemento por Mayor Responsabilidad a fin de una equiparación salarial a una categoría Uno (Art. 2º); y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado revista en presupuesto del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" en un cargo de la categoría Dos, agrupamiento Asistencial, subgrupo C (Cód. 3662/7C) de carácter interino;

Que, según expresa la Dirección de Recursos Humanos del L.H.D. en la Pág. 4 del orden 2, transitoriamente se encuentra vacante el cargo categoría Uno, agrupamiento Asistencial, subgrupo A (Cód. 3661/7A) por la licencia sin goce de haberes de la Sra. María Cecilia Bermúdez (Leg. 80.881);

Lo informado por la Dirección de Planta de Personal al orden 12 y por la Dirección General de Presupuesto al orden 14;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2021-68807-E-UNC-DGAJ#SG (orden 18) y su rectificatorio DDAJ-2021-68828-E-UNC-DGAJ#SG (orden 21);

Que en acta-acuerdo del orden 29 la Comisión Paritaria del Sector Nodocente presta conformidad a la propuesta del Laboratorio en atención a que cumple con los requisitos formales planteados en el Acta N° 8 de dicha Comisión;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones del Art. 72 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar el suplemento por Mayor Responsabilidad al Sr. NELSON EMANUEL CARBAJAL, agente legajo 42.903 del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", equiparado a un cargo nodocente de la categoría Uno, agrupamiento Asistencial, subgrupo A (Cód. 3661/7A), a partir de la fecha y hasta que el cargo vacante sea cubierto por su titular a la finalización de la licencia y mientras cumpla las funciones asignadas por Resolución LHD 300/21.

ARTÍCULO 2°.- El Sr. Carbajal, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv